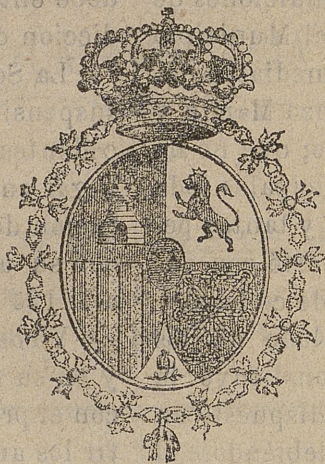


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Así mismo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 13 de Marzo de 1901.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de los Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Casar de Palomero, decretada por V. S. en 15 de Diciembre de 1900,

dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 11 de Enero corriente el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension de los Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales de Casar de Palomero, decretada en 15 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Cáceres.

De la visita de inspeccion girada á la Administracion municipal del expresado pueblo aparecen entre otros, los siguientes cargos: que no se acuerda la distribucion mensual de los fondos, ni existen más libros de contabilidad que los borradores de ingresos y gastos, sin que pudiera precisarse de un modo determinado la contabilidad, ni el Secretario haya cumplido las obligaciones de su cargo de Contador; que el borrador diario de los gastos contiene varias enmiendas, no salvadas en las cantidades, y varios folios inutilizados; que las actas de las sesiones del Ayuntamiento y de la Junta municipal no se extienden en libros separados; que el Ayuntamiento, invadiendo las funciones de la Junta municipal, interpretó las condiciones del arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de un modo



favorable al rematante, el cual cobró derechos no consignados en el pliego de condiciones de la subasta; que de cinco fincas del Municipio se remataron dos, para cederlas inmediatamente al Secretario D. Eugenio Lorenzo Martín y al Concejal D. Modesto Moludano; que no ha tenido entrada en las arcas municipales todo el importe del préstamo de 6.000 y tantas pesetas que el Ayuntamiento concertó con varios particulares para las obras de construcción del puente sobre el río titulado de los Angeles, cuyo contratista no constituyó la fianza definitiva infringiendo lo dispuesto en el pliego de condiciones; que no debiéndose al contratista de dichas obras más que 12.801 pesetas y 18 céntimos en 1.º de Julio último, se le pagaron en 30 del mismo mes 23.265 pesetas, sin que se hubieren verificado nuevas obras; que importando el presupuesto de 9 á 10.000 pesetas, se deben al Tesoro municipal 38.369 pesetas, y él debe 28.395 pesetas 66 céntimos, y que el Ayuntamiento no se hallaba legalmente constituido por haberse faltado en la sesión de 1.º de Julio de 1899 á los artículos 52, 119 y demás concordantes de la ley Municipal en la presidencia y elección de cargos.

Dada audiencia á los interesados, el Concejal Don Victoriano Rubio expuso que él no había intervenido en alguno de los hechos relacionados, y no le alcanzaba, por tanto, ninguna responsabilidad, y los demás alegaron que sus actos se habían ajustado á la ley.

El Gobernador, en 15 de Diciembre decretó la suspensión de los Concejales, primero y segundo Tenientes de Alcalde, D. Antonio Dominguez y D. Pedro Martín Rubio, y de los Concejales D. Santiago Martín, Don Ramón Rivero, D. Damián Plaza y D. Francisco Blanco Iglesias, nombrando otros interinos para sustituir á los suspensos y cubrir las vacantes que había, y destituyó al Secretario D. Eugenio Lorenzo Martín:

Vistos los artículos 180 al 189 y demás aplicables de la ley Municipal:

Considerando que los cargos formulados y probados en el expediente de la visita de inspección, además de constituir faltas administrativas que justifican la providencia dictada por el Gobernador, pudieran revestir caracteres de delito de distracción y malversa-

ción de los fondos públicos, por cuyo motivo debe entender, acerca de las mismas, la jurisdicción ordinaria:

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de que se trata y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiere lugar en justicia; y que respecto de la destitución del Secretario, se instruya expediente con su audiencia, según lo dispuesto en el art. 124 de la ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á remitir los antecedentes á los Tribunales é instruir expediente al Secretario, conforme al art. 124 de la ley Municipal, se ha servido resolver como en el mismo se propone respecto de dichos extremos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1901.—Ugarte.
—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(Gaceta del 31 de Enero de 1901.)

Sección cuarta.

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

Anuncio.

Hallándose vacante el cargo de Habilitado de los Sres. Maestros del partido de Mota del Marqués, esta Junta en sesión del 13 de Febrero último, acordó señalar para la elección de aquél el día 24 del actual á las once de la mañana, cuyo acto tendrá lugar ante el señor Alcalde de dicha villa, según previene la Instrucción 19 de la Real orden de 10 de Agosto de 1900, señalando como fianza para los que no sean Maestros de Escuela pública de la repetida villa la cantidad de 6.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» en virtud de lo que dispone la referida Real orden en la Instrucción citada.

Valladolid 9 de Marzo de 1901.—El Gobernador Presidente interino, *Juan García Gil*.
—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Obras públicas.

Ferrocarriles.

Línea de Valladolid á Ariza.

Relacion nominal rectificada de los propietarios á los que habrá de ocupar fincas la construcción de un camino lateral á derecha é izquierda de la via en el kilómetro 34+700 en el término municipal de Quintanilla de Abajo.

| Número de orden. | NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS. | RESIDENCIA | Clase de la finca. |
|------------------|---|----------------------|--------------------|
| 1 | Ayuntamiento de Quintanilla de Abajo. | Quintanilla de Abajo | Pinar |

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN, á fin de que, de conformidad con lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se intenta.

Valladolid 11 de Marzo de 1901.—El Gobernador interino, *Juan García Gil*.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

Resultado de las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 10 del corriente, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

(CONTINUACION)

DISTRITO ELECTORAL DE LA AUDIENCIA DE LA CAPITAL Y MOTA DEL MARQUÉS.

| DISTRITOS | SECCIONES | HAN OBTENIDO VOTOS | | | | | |
|---------------------|----------------------|--------------------------|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|--------------------------|
| | | D. Santos Vallejo García | D. Benito de la Cuesta Maroto | D. Salvador Calvo y Cacho | D. Miguel Marcos Lorenzo | D. Pascual Piniñilla Tabarés | D. Antonio Bujedo Cepeda |
| Renedo. | Plaza. | 58 | 63 | 10 | 29 | 25 | 21 |
| | Iglesia. | 63 | 61 | 24 | 23 | 17 | 16 |
| Barruelo. | Unica. | 48 | 15 | 50 | 19 | 48 | 15 |
| | Consistorio. | 54 | 43 | 30 | 42 | 42 | 24 |
| Cistérniga. | Plaza. | 41 | 37 | 27 | 36 | 33 | 6 |
| | Unica. | 50 | 23 | 45 | 45 | 55 | 19 |

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO Y OLMEDO.

| DISTRITOS | SECCIONES | HA OBTENIDO VOTOS |
|------------------------|-------------------|----------------------|
| | | D. Antonio Rodriguez |
| Portillo y su Arrabal. | Portillo. | 230 |
| | Arrabal. | 220 |

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DE RIOSECO Y VILLALON.

| DISTRITOS | SECCIONES | HAN OBTENIDO VOTOS: | | | | | |
|-------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------|-------------------|----------------------|-------------------------|-----------------------|
| | | D. Sebastian Alvarez. | D. Mariano Mateo. | D. Manuel Franco. | D. Francisco Ortega. | D. Victoriano Escudero. | D. Pedro Leon Pernía. |
| Pozuelo de la Orden.. | Unica. | 116 | 106 | 20 | 106 | » | » |
| Tordehumos.. . . . | Consistorio. | 132 | 130 | 134 | 129 | 25 | 26 |
| | Escuelas. | 112 | 113 | 112 | 107 | 20 | 19 |
| Villabragima. | Arriba. | 29 | 146 | 18 | 92 | 31 | 22 |
| | Abajo. | 14 | 119 | 14 | 58 | 23 | 12 |
| Villagarcía de Campos. | Consistorio.. . . . | 77 | 77 | 63 | 85 | 8 | 8 |
| | Escuelas. | 79 | 79 | 67 | 89 | 4 | 9 |
| Bustillo de Chaves.. . | Unica. | 21 | 31 | 23 | 9 | 8 | 14 |
| Cuenca de Campos. . . | Casa Consistorial. . . | 80 | 80 | 80 | 70 | 80 | 60 |
| | Escuela de Niños. . . . | 54 | 62 | 62 | 25 | 62 | 35 |
| Fontihoyuelo. | Unica. | 27 | 75 | 48 | 7 | 20 | 65 |
| Herrin de Campos. . . | Mediodia. | 69 | 71 | 59 | 3 | 70 | 3 |
| | Norte. | 64 | 60 | 84 | 4 | 84 | 4 |
| Roales.. | Ayuntamiento. | 6 | 70 | 70 | 43 | 43 | 20 |
| Sahelices de Mayorga. | Iglesia. | 24 | 80 | 80 | 57 | 57 | 80 |
| | Unica. | 70 | 120 | 40 | 24 | 111 | 16 |
| Union (La). | Consistorio. | 40 | 200 | 95 | 140 | 160 | 70 |
| | Escuela. | » | » | » | » | » | » |
| Vega de Ruiponce. . . | Unica. | 50 | 132 | 52 | 86 | 31 | 45 |
| Villacarralon. | Idem.. | 48 | 48 | 44 | 48 | 28 | 48 |
| Villacid de Campos. . . | Idem.. | 109 | 109 | 109 | 61 | 109 | 61 |
| Villafrades. | Idem.. | 50 | 132 | 60 | 56 | 54 | 44 |

DISTRITO ELECTORAL DE PEÑAFIEL Y VALORIA LA BUENA.

| DISTRITOS | SECCIONES | HAN OBTENIDO VOTOS | | | | | | |
|------------------------|----------------------|---------------------|------------------|-----------------|----------------|------------------|-----------------------|------------------|
| | | D. Francisco Cuevas | D. Trifón Burgoa | D. Félix Falcón | D. Fidel Recio | D. Millán Alonso | D. Angel Díez Loisele | D. Regino Martia |
| Bahabon.. | Unica. | 33 | 67 | 18 | 68 | 50 | » | 10 |
| Langayo.. | Idem. | 42 | 55 | 12 | 60 | 63 | 4 | 62 |
| Montemayor.. . . . | Consistorio. | 86 | 103 | 58 | 68 | 45 | 15 | 4 |
| | Escuela. | 68 | 88 | 59 | 62 | 51 | 7 | » |
| Olmos de Peñafiel.. . | Unica. | 30 | 60 | 15 | 30 | 30 | 20 | 25 |
| Pesquera de Duero.. . | Consistorio. | 55 | 97 | 65 | 65 | 62 | 10 | 5 |
| | Escuela. | 55 | 93 | 65 | 65 | 63 | 10 | 5 |
| Rábano. | Unica. | 17 | 110 | » | 105 | 100 | 47 | 17 |
| San Llorente. | Idem. | 25 | 40 | » | 53 | 50 | 1 | 9 |
| Torrescárcela. | Idem. | 54 | 93 | 25 | 38 | 93 | 20 | 10 |
| Viloria. | Idem. | 17 | 32 | 3 | 28 | 19 | 11 | 2 |
| Amusquillo.. . . . | Idem. | 39 | 41 | 17 | 16 | 27 | » | 12 |

DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY Y TORDESILLAS.

| DISTRITOS | SECCIONES | HAN OBTENIDO VOTOS | |
|------------------|------------------|--------------------|----------------------------|
| | | D. Enrique Alonso | D. Antonio Vicente Sanchez |
| Bamba.. | Unica. | 144 | 1 |
| Bercero. | Plaza. | 121 | 10 |
| | Arrabal. | » | » |

Valladolid 13 de Marzo de 1901.—El Presidente, *Felipe Fernandez Vicario.*

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

CIRCULAR.

Por convenir al mejor servicio del movimiento de la población, ruego á los señores Jueces municipales que cuando exista algún alumbramiento doble ó triple de nacidos muertos, se sirvan manifestarlo por nota en la respectiva papeleta mensual.

Valladolid 13 de Marzo de 1901.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, *Marcial Mateos*.

Núm. 547.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

TIMBRE DEL ESTADO.

ANUNCIO.

Habiendo sido robada en la madrugada del 18 de Febrero último, la Administracion Subalterna de Laredo (provincia de Santander), han desaparecido los siguientes efectos timbrados:

Timbres de comunicaciones.

De un céntimo, 3.800, números 5.920.174 al 200 y 5.985.001 al 049.

De 5 céntimos, 1.600, números 7.118 al 25.

De 0'10 céntimos, 1.800, números 7.127 al 35.

De 0'15 céntimos, 21.000, números 125.976 al 126.000, 127.181 al 127.255 y 128.001 al 005.

De 0'25 céntimos, 1.200, números 9.026 al 31.

Timbres especiales móviles.

De 0'10 céntimos 1.800 núm. 16.517 al 025.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulacion los referidos efectos.

Valladolid 7 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Núm. 546.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

IMPUESTO DE TRANSPORTES.

Año de 1901.

CIRCULAR.

Con objeto que se cumplan los artículos 31 y 36 del vigente reglamento de transportes, y con el fin de que los que deben de contribuir por los conceptos que dichos artículos determinan, no puedan aducir ignorancia, esta Administracion recuerda hoy la obligacion en que se hallan de proveerse de la correspondiente patente los dueños ó Empresas de carruajes de dos ó cuatro ruedas destinados permanentemente ó por temporada á la conduccion de viajeros por carreteras y caminos ordinarios en trayectos que no excedan de 35 kilómetros, y las Empresas ó dueños de carros de todas clases dedicados al transporte de mercancías que presten este servicio entre poblaciones que no disten entre sí más de 35 kilómetros, advirtiéndoles que de no proveerse del citado documento antes del 31 del corriente, se procederá contra ellos con arreglo á Instruccion.

Lo que se hace público por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 8 de Marzo de 1901.—El Administrador de Hacienda, *Augusto Estéfani*.

Núm. 553.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

A las doce horas del día 16 del próximo mes de Abril, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la segunda subasta pública por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora para contratar la construccion de treinta y dos sepulturas de 3.ª clase, en el cuadro núm. 2 del Cementerio Católico de esta Ciudad, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representacion del Excelentísimo Ayuntamiento, siendo el Letrado desig-

nado por dicha Corporacion municipal para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, el Sr. Regidor D. Valentin de la Varga.

El nuevo tipo de la subasta, es el de ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas y setenta y cinco céntimos, y las proposiciones se limitarán á hacer la baja de subasta regulándola por el tanto por ciento de dicho importe con arreglo al siguiente

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., enterado de los planos, pliego de condiciones y presupuesto del proyecto de construccion de sepulturas en el cuadro 2 del Cementerio Católico de Valladolid, se compromete á ejecutar las obras con sujecion á aquellos documentos, haciendo la rebaja de..... (tanto en letra por ciento del presupuesto de contrata.)

(Fecha y firma del proponente.)

La fianza provisional que habrá de constituir cada licitador que desee tomar parte en la subasta, será de 424 pesetas y 28 céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, depósito que habrá de constituirse conforme á los artículos 12, 13 y 14 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, para la contratacion de los servicios provinciales y municipales, y que se retendrá á los postores hasta que se apruebe ó adjudique definitivamente la subasta, según el art. 20 de la referida Instruccion, reteniéndose además la del mejor postor hasta que verifique el depósito definitivo.

Antes del otorgamiento de la escritura, se completará por el rematante la fianza definitiva que ascenderá al diez por ciento del importe del tipo de la subasta ó sea á la cantidad de 848 pesetas 57 céntimos, en las mismas condiciones que la provisional. Esta fianza estará á disposicion del Excmo. Ayuntamiento hasta despues de hecha y aprobada la recepcion definitiva de las obras.

Es obligacion del rematante ó contratista, satisfacer los gastos de los anuncios, honorarios devengados por los Notarios que autoricen la subasta y escrituras y cuantos de toda clase ocasionen el expediente de obras, la subasta y formalizacion del contrato.

El contratista deberá comenzar las obras en el término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobacion de la subasta.

El plazo durante el cual se ejecutarán las obras motivo de esta contrata, no podrá exceder de tres meses y empezará á contarse dicho plazo desde el día de la notificacion al contratista de la adjudicacion definitiva de la subasta.

El expediente con los planos, pliego de condiciones y presupuesto se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Seccion de Obras para los que deseen examinarle.

Valladolid 11 de Marzo de 1901.—El Alcalde, *Mariano G. Lorenzo.*

Talón núm. 64.

Núm. 540.

Ayuntamiento constitucional de Palazuelo de Vedija.

Formados por las Juntas encargadas en la formacion del repartimiento gremial forzoso de líquidos, del repartimiento de consumos y repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal del corriente año, los señores representantes de dicho gremio y señores de las Juntas de los repartimientos de consumos y vecinal, han acordado se expongan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y formular las quejas que crean conducentes á su derecho, pues pasado éste no se admitirán las que se presenten.

Palazuelo de Vedija 7 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Demetrio Escudero.

NUM. 554.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Anuncio.

El Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, en sesión del día 1.º del actual, ha acordado anunciar la subasta para el suministro del material de escritorio de la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el año de 1901 y al efecto de dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900 sobre contratacion de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para que durante el plazo de diez días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia puedan pre-

sentarse las reclamaciones que se estimen convenientes contra dicho acuerdo y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Medina de Rioseco 5 de Marzo de 1901.—
El Alcalde, José Díez Serrano.

Núm. 555.

Alcaldía constitucional de Medina del Campo.

No habiéndose presentado reclamacion al acuerdo de este Municipio fecha 21 de Febrero anterior publicado en el «Boletín Oficial» del 28; el día 24 del actual tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de cuatro lotes de maderas existentes en las márgenes del río, bajo los tipos de 280, 260, 70 y 18 pesetas respectivamente. Para presentar proposiciones hay que ingresar el 5 por 100 del importe. El pago del remate será á los cinco días de aprobada la subasta. El letrado designado es D. Guillermo García.

Medina del Campo 11 de Marzo de 1901.—
El Alcalde, Mariano Fernandez de la Devesa.

Modelo de proposicion.

D..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal corriente que acompaño, habiendo visto el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día....., me comprometo á aprovechar el lote..... por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 65.

Seccion quinta.

Núm. 536.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á María Bajon, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, la cual el día tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve empeñó una capa en el Monte de Piedad de esta Ciudad, en la cantidad de doce pesetas, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibir la declaracion en la causa que se instruye sobre hurto de una capa á Ventura de San Agustín, bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á cinco de Marzo de mil novecientos uno.—El Secretario, Nicolás García.

NUM. 538.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho Establecimiento los artículos que á continuacion se expresan y que sean necesarios durante el próximo mes de Abril, los que gusten vender dichos artículos presentarán sus proposiciones con sus precios en la Administracion de dicho Establecimiento el día veintisiete del presente mes á las once, rigiendo el reloj del Establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, firmadas por los interesados ó apoderado en forma legal, y el precio por litros, kilos ó número, comprendiéndose en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar, sujetándose la calidad de los artículos á las condiciones del pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Administracion de dicho Hospital.

ARTÍCULOS.

Aguardiente
Azúcar
Aceite vegetal
Arroz
Azucarillos
Bizeochos
Carbon de cok
Id. mineral
Id. vegetal
Carne de vaca
Chocolate
Cervezas
Garbanzos
Gallinas
Huevos
Jabon comun
Jamon
Leche de vacas
Leña
Manteca
Pasta
Patatas
Piñas
Pichones
Pollos
Ternera
Tocino
Velas de esperma
Vino común
Id. de Jerez

Valladolid 8 de Marzo de 1901.—Joaquin Salado.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE VALLADOLID.

RECTIFICACION.

El modelo de filiación publicado en el BOLETIN OFICIAL número 58, correspondiente al día 11 de Marzo, queda nulo y los Ayuntamientos se atenderán al modelo que se inserta en el presente número.

Alistamiento de 1 _____

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE _____

PROVINCIA DE _____

Pueblo de _____

Partido judicial de _____

Filiación de _____ hijo de _____

y de _____ natural de _____ provincia

de _____ vecindado en _____ nació

el _____ de _____ de _____ de oficio _____ de estado

_____ Su estatura _____ metros. Sabe leer y escribir (1) _____

_____ Ingresó en Caja en _____ de _____ de _____

como soldado _____

(Sello del Ayuntamiento.)

EL ALCALDE,

Queda filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja.

_____ de _____ de 190

V.º B.º

EL CORONEL DE LA ZONA,

EL JEFE DE LA CAJA DE RECLUTA,

(1) También se expresará si tuviera mayor instrucción ó carrera terminada.